

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.815.

En el deseo esta Corporación de que el pago de las atenciones de primera enseñanza se efectúe con la mayor exactitud, y considerando necesario para la mejor eficacia de sus gestiones el tener conocimiento de las partidas que en los pueblos de la provincia se recaudan cada trimestre para satisfacer las contribuciones directas, ha acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes, tan inmediatamente interesados en este asunto, para que remitan trimestralmente una nota autorizada con su firma y el sello de la Alcaldía en que se expresen las cantidades que por expresado concepto cobran los Agentes de la Sucursal del Banco de España.

Lo que para conocimiento de los referidos Alcaldes, y para su más exacto cumplimiento se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 4 de Octubre de 1887.— El Gobernador interino Presidente, Juan Sáenz Marquina.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.799.

Nota de los gastos invertidos por jornales y materiales en las obras de reparación de solerías que se están ejecutando en la Casa Central de Expósitos, comprensivas desde el día 23 de Julio al 8 de Agosto próximos pasados, según las trece listas remitidas por el señor Arquitecto titular, cuyos trabajos se han verificado bajo la inspección del señor Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del referido señor Arquitecto, siendo el pormenor de las mencionadas listas, el siguiente:

Meses.	Días.	Listas.	CONCEPTOS	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Julio....	23	1. ^a	Jornales.....	11,38	"		
"	"	"	Materiales.....	3,00	14,38		
Idem....	26	2. ^a	Jornales.....	11,38	"		
"	"	"	Materiales.....	1,75	13,13		
Idem....	27	3. ^a	Jornales.....	11,38	11,38		
Idem....	28	4. ^a	Jornales.....	11,37	"		
"	"	"	Materiales.....	15,50	26,87		
Idem....	29	5. ^a	Jornales.....	11,38	11,38		
Idem....	30	6. ^a	Jornales.....	11,37	11,37		
Agosto..	1. ^o	7. ^a	Jornales.....	11,38	"		
"	"	"	Materiales.....	34,50	45,88		
Idem....	2	8. ^a	Jornales.....	11,37	"		
"	"	"	Materiales.....	22,50	33,87		
Idem....	3	9. ^a	Jornales.....	11,38	11,38		
Idem....	4	10	Jornales.....	11,37	11,37		
Idem....	5	11	Jornales.....	11,37	11,37		
Idem....	6	12	Jornales.....	11,38	11,38		
Idem....	8	13	Jornales.....	11,37	11,37		
Total general.....				"	225,13		

Córdoba 26 de Setiembre de 1887.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—V.^o B.^o—El Presidente, Vicente de Hombre.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 1.818.

Acordada por la Comisión provincial, en sesión del día 30 de Setiembre último la contratación en subasta pública de las obras de ampliación y reparación del departamento de ancianas en la Casa Socorro Hospicio, se señala el día 15 del corriente mes, á la una de la tarde, para la celebración de dicho acto, el cual tendrá lugar en el despacho oficial del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, calle Carreteras, núm. 7, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Vocal de dicha Corporación en quien se sirva delegar y otro Sr. Diputado en representación de la Excm. Diputación de la provincia, con asistencia del Sr. Arquitecto provincial, como Director Facultativo, cuyo presupuesto de ejecución material de las obras y de contrato, es el siguiente:

	Ptas.	Cts.
Presupuesto de ejecución material.....	5.242,66	
Aumento del 14 por 100..	733,97	
Presupuesto de contrata...	5.976,63	

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base á la licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, con arreglo ó lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en ella.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.^o, en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto de contrata de las obras, debiendo acompañar á cada pliego la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredite haber constituido la antedicha fianza en la Depositaria de fondos provinciales.

En el caso de que resultasen dos ó

más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejora de 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los postores, siempre que no bajen de 50 pesetas cada una.

El depósito quedará retenido al rematante hasta que se otorgue la escritura de contrata, en cuyo acto consignará como depósito definitivo el 10 por 100 de la cantidad en que hubiera subastado la obra, en garantía del cumplimiento total del contrato.

Los pagos se harán al contratista por mensualidades, con arreglo á las obras que haya ejecutado durante el mes, previo certificado del Arquitecto provincial, en que acredite su importe, sin cuyo requisito no podrá el contratista percibir suma alguna.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de tres meses.

Córdoba 4 de Octubre de 1887.—El Vicepresidente, *Jaime Aparicio*.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. F.... de T..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de amplia-

ción y reparación del departamento de ancianas de la Casa Socorro Hospicio, se comprometo á tomar á su cargo la realización de aquellas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el postor á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.818.

Esta Administración invita á todos los contribuyentes por cánón de superficie de minas á que desde este día al 10 del próximo mes de Noviembre, ingresen en Tesorería el importe del corriente trimestre, así como también el descubierto que tengan de los anteriores.

De igual manera, en el preciso é

improrrogable término de los primeros diez días del corriente mes, presentarán las declaraciones del producto bruto ó negativo de sus respectivas concesiones mineras, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Abril de 1877.

Mucho estimaría esta Administración que los interesados en cumplir el servicio que por la presente se reclama, lo llenen debidamente, evitándole el tener que adoptar medidas coercitivas contra los morosos.

Córdoba 3 de Octubre de 1887.—

Federico Hoefeld.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

20 POR 100 DE PROPIOS

Circular.

Núm. 1.879.

Terminado el primer trimestre del actual ejercicio se servirán los señores Alcaldes de esta provincia remitir á esta Administración, á vuelta de correo, sin

excusa ni pretexto alguno, los certificados del producto obtenido de los bienes de Propios, ó negativo en su caso con sujeción á lo dispuesto por Instrucción y de que ya tienen conocimiento en diferentes circulares referentes al indicado objeto.

Al mismo tiempo hago saber no dejen de ingresar en esta Tesorería el importe que resulte á favor del Tesoro, tanto por el trimestre corriente como por los atrasos de aquellos que no los hayan satisfecho.

Córdoba 3 de Octubre de 1887.—*F. Serrano.*

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.819.

Encontrada una res vacuna sin dueño conocido, en el cortijo denominado de Quintos, de este término municipal, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 3 de Octubre de 1887.—*J. R. Sánchez.*

Intervención de la Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.812.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE OCTUBRE DE 1887.

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Adición á los BOLETINES de los días 18 y 19 de Agosto y 23 y 24 de Setiembre, cuyos descubiertos pejaron de publicarse en aquellos.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito. Ptas. Cts.	SITUACIÓN de la finca.	Época
					Día.	Mes.	Año.				
4.068	Propios....	Rústica....	Montoro.....	D. Bartolomé Muñoz Notario...	9	Octubre..	1887	2	200,00	Montoro.....	P 76
743-6,10	Idem.....	Idem.....	Guijo.....	Anastasio Aperador Molina..	30	"	"	2	3.000,50	Guijo.....	" "
Id. 1-5	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	3.000,50	Idem.....	" "
Id. 11,15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	3.000,50	Idem.....	" "
Id. 26-30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	2.500,50	Idem.....	" "
Id. 21-25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	3.000,50	Idem.....	" "
Id. 16-20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Emilio Gahete López.....	"	"	"	2	551,00	Idem.....	" "
7	Estado.....	Urbana.....	Córdoba.....	José Gómez del Valle.....	20	Setiembre	"	2	612,12	Córdoba.....	" "
8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	2	515,00	Idem.....	" "

Córdoba 3 de Octubre de 1887.—El Administrador, *Francisco Serrano.*

JUZGADOS

Bujalance.

Núm. 1.823.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á un sujeto que era empleado de consumos en Castro del Río, cuyas señas al final se expresarán, á fin de que dentro de expresado término se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia en el exConvento de San Francisco, á prestar cierta declaración que con respecto á él hay acordada en la causa que instruyo por hurto de caballerías; apercibido, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á 2 de Octubre de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega.

Señas del sujeto.—Estatura regular, delgado, con bigote, vestido con traje de tela de verano, de algodón, claro, y sombrero negro con escarapela.

Lucena.

Núm. 1.810.

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del Actuario se sigue causa criminal de oficio, por hurto, contra José García Jurado (a) Pascasio, declarado rebelde, vecino de la villa de Cuevas de San Marcos, que tuvo principio en 10 de Junio de 1886, á virtud de oficio del Comandante de la Guardia civil del puestode Benamejí, el cual, después de narrar los hechos puso á disposición de este dicho Juzgado dos caballerías mulares, de las señas que se dirán, que había encontrado pastando en el sitio llamado del Desmonte y tajo de la Solapa, término de Encinas Reales, y que según las indagaciones que había hecho pertenecían al García Jurado, persona sospechosa y de mal vivir, y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar si aquél es en realidad el dueño de expresados animales, y por sino lo fuese, he acordado en providencia de esta día publicar la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que la persona que sea dueña de expresadas caballerías se presente en este Juzgado, dentro de los 20 días siguientes al de la inserción de éste en dichos periódicos, con los documentos y pruebas que lo justifiquen; bajo el consiguiente apercibimiento, si no lo verifica.

Dado en Lucena á 1.º de Octubre de 1887.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Torrox.

Núm. 1.752.

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Nieva Ruiz, natural y vecino de Lucena, habitante en la calle de Mesón Grande, casado, vendedor ambulante de objetos de metal, hijo de Francisco y de Josefa, y de 60 años de edad, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado para hacerle cierta notificación en causa que se le sigue sobre lesiones á Dolores Recio Sánchez; con apercibimiento, que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Torrox á 27 de Setiembre de 1887.—Manuel Ros.—Por su mandado, Fernando de Sevilla.

Alcalá la Real.

Núm. 1.822.

D. Pedro Higuera y Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de su Augusta madre Doña María Cristina, como Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y de la mía le pido y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial y demás autoridades de la Nación para que practiquen las más activas diligencias en la busca de dos novillos, de la propiedad de José Funes Mesa, de esta vecindad, los cuales desaparecieron de la puerta de la casa-cortijo nombrado del Encinar, de este término, en la noche del 24 al 25 del actual, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real á 27 de Setiembre de 1887.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de su señoría, Ramón de Leiva.

Señas de los novillos.—Uno, de cuatro años de edad, rubio claro, entrecacho, con un tumor en la nalga izquierda por encima del corbejón y herrado.

Otro, de la misma edad, también rubio, bizco de cuernos, herrado, y una señal en el jamón derecho de haber tenido puestas unas estaquillas.

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 1.790.

Don Manuel Benedicto y Gálvez, Capitán graduado, Teniente de la zona militar de Córdoba, núm. 39 y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumario por orden superior con motivo de las causas que hayan impedido la presen-

tación en la saca para su destino á Cuerpo activo, verificado en esta zona en 2 de Marzo último, del recluta destinado al Regimiento Infantería de Canarias, núm. 43, Prudencio Mateo Expósito, conocido por Pérez Gutiérrez, natural de Córdoba, de la misma provincia y vecindado en ella; y

Usando de las facultades que en estos casos nos concede la Ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al indicado recluta, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, comparezca en el cuartel de Regina de esta capital, donde se hallan alojadas las oficinas de esta zona militar, á dar sus descargos; en la inteligencia, que de no verificarlo, se seguirá la sumaria en ausencia y rebeldía.

Dado en Córdoba á 29 de Setiembre de 1887.—Manuel Benedicto.

Delegación Diocesana de Córdoba.

Núm. 1.797.

Licenciado D. Angel Enríquez y Enríquez, Presbítero, Dignidad de Chantre de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en materias de Capellanías y fundaciones piadosas, etc.

Hago saber: Que D. Luis B. de la Cámara y Carrillo, Abogado y vecino de Sevilla, solicita conmutar las rentas de las capellanías fundadas en la Iglesia parroquial de la ciudad de Aguilar de la Frontera por Doña María de Toledo, con título de primera; la que con título de segunda fundó la misma señora, la de D. Andrés Muñoz de Carmona, la erigida por D. Alonso Rodríguez de Uceda, la que fundó don Antonio de Dueñas, la de Fernán Pérez Inquinira, la de Fernando de Herrera y la de Fernán García Tablada.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho se presenten á deducirlo en el término de treinta días, parándoles, de lo contrario, el perjuicio que haya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado Angel Enríquez y Enríquez.

Banco de España.

SUCURSAL DE CORDOBA

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Núm. 1.821.

Continuando vacante la Agencia recaudación de contribuciones del partido de Fuente Obejuna, compuesto de la villa del mismo nombre y de las de Bélmez, Blázquez, Espiel, Granjuela, Obejo, Valsequillo, Villaharta y Villanueva del Rey, la Delegación general del Banco de España, por orden de 22 de Setiembre último, se ha servido acordarse anuncie nuevamente dicha vacante por el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN*

OFICIAL de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán en esta Dirección, dentro del expresado plazo de 10 días, la oportuna solicitud, consignando en ella precisamente por letra, con claridad y sin enmienda ni raspadura, el tanto por 100 sobre las cantidades que recaude é ingrese, por que se compromete á desempeñar la referida Agencia.

2.ª El electo para servirla queda obligado á prestar en el plazo que se señale la correspondiente fianza en garantía de su gestión recandatoria, la cual podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, Títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces, en cuyo caso debe ser hipotecaria, capitalizándose el líquido imponible con que resulten amillaradas las fincas en los cinco últimos años, al 4 por 100 las rústicas y al 5 las urbanas.

3.ª El importe de la fianza será de 73.043 pesetas 12 céntimos á que asciende en el actual año económico el cupo trimestral del partido, si se constituye en fincas, y por las dos terceras partes, ó sean pesetas 48.695,42 si se presta en metálico ó en las demás clases de valores, los cuales se admitirán al tipo de la última cotización oficial publicada, excepto los Títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que lo serán por su valor nominal.

4.ª Como retribución del servicio percibirá además de los recargos de apremio que por Instrucción le corresponda, el tanto por 100 que se estipule sobre cuantas cantidades recaude é ingrese ó se formalicen por fallidos, siendo de su cuenta el pago de los cobradores que habrá de nombrar y todos los demás gastos que ocasione la cobranza hasta el ingreso en Caja de los fondos recaudados, y

5.ª El Agente nombrado responderá en absoluto y directamente al Banco de España, como subrogado en los Derechos de la Hacienda, del resultado de su gestión recaudatoria y la de los subalternos que designe para el cargo de cobradores del partido, con arreglo á los artículos 159 y 161 de las Instrucciones generales publicadas en el año de 1877, cumpliendo además cuantas obligaciones establecen las mismas y las dictadas ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda para el servicio de la recaudación de Contribuciones.

Lo que para conocimiento del público y en observancia de la citada orden, se anuncia en este periódico oficial; advirtiéndose que los datos y explicaciones que deseen obtener los aspirantes le serán facilitados en el acto por la Sección de Contribuciones de esta Sucursal.

Córdoba 3 de Octubre de 1887.—Por el Director, el Administrador, Antonio García.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTE PALMERA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	943,10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.229,92
Cargo.....	9.173,02
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.167,87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5,15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.562,88	682,19	2.245,07
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	40,50	65,00	105,50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	132,00	132,00
8 Ampliación.....	6.193,21	"	6.193,21
9 Resultados.....	7,27	"	7,27
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	17.480,63	7.350,73	24.831,36
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	25.284,49	8.229,92	33.514,41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.074,37	3.614,96	11.689,33
2 Policía de seguridad.	1.140,50	372,75	1.513,25
3 Policía urbana y rural.....	268,00	133,00	401,00
4 Instrucción pública..	"	767,46	767,46
5 Beneficencia.....	544,50	245,50	790,00
6 Obras públicas.....	450,00	971,00	1.421,00
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	6.089,23	2.412,13	8.501,36
10 Obras de nueva construcción.....	1.039,93	156,07	1.196,00
11 Imprevistos.....	5.586,13	"	5.586,13
12 Ampliación.....	1.148,73	495,00	1.643,73
13 Resultados.....	"	"	"
DATA.....	24.341,39	9.167,87	33.509,26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Palmiera á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Bartolomé Delgado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fuente Palmiera á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Mariano Jiménez.—V.º B.º—El Alcalde, Salvador González.—El Secretario, Juan Delgado.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTE TÓJAR

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	30,65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	525,00
Cargo.....	555,65
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	554,50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1,15

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	1.352,52	"	1.352,52
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	819,84	"	819,84
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	1.790,89	"	1.790,89
9 Resultados.....	1.478,90	"	1.478,90
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	3.353,58	525,00	3.878,58
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	8.795,73	525,00	9.320,73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.277,18	384,50	2.661,68
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	684,38	"	684,38
4 Instrucción pública..	494,66	"	494,66
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	300,00	"	300,00
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.567,12	"	1.567,12
10 Obras de nueva construcción.....	104,75	170,00	274,75
11 Imprevistos.....	2.739,21	"	2.739,21
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultados.....	597,78	"	597,78
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	8.765,08	554,50	9.319,58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuente Tójar á 1.º de Julio de 1887.—El Depositario, Antonio Sánchez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Fuente Tójar á 1.º de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Isidro Abalos.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Sánchez.—El Secretario, Adolfo Martín.